

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.598 · 1995

LEY 11.598

Boletín Oficial, 31 de enero de 1995 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.598

LEY 11598

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Establécese que a los fines previstos por el artículo 1 de

la Ley

11.054 el Poder Ejecutivo afectará aportes provenientes del Tesoro Nacional por hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 8.650.000) y hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS ($ 14.592.802), provenientes del Fondo de Financiamiento para Programas Sociales del Conurbano Bonaerense, de acuerdo con los créditos previstos en

la Ley

de Presupuesto Ejercicio 1995.

ARTÍCULO 2°. Establécese que el mayor gasto autorizado por la presente ley será financiado con aportes del Tesoro Nacional por hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($8.650.000) y el resto con aportes del Fondo de Financiamiento para los Programas Sociales del Conurbano Bonaerense, de acuerdo con los créditos previstos en

la Ley

de Presupuesto Ejercicio 1995.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.598. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).